



ACTA DE SESIÓN EXTRA ORDINARIA  
DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2016  
HORA 3:00 PM.

En la Ciudad de Huancavelica, siendo las diez de la mañana del veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, reunidos en la sala de sesiones del Consejo Regional, bajo la conducción del Presidente del Consejo Regional Sr. Diógenes Anccasi Martínez, y con la asistencia de los Consejeros Regionales siguientes:

- Rut M. Mayhua Vargas
- Rodrigo E. Suaznabar Palomino
- Luz I. Matamoros García
- Lucha Anyosa Escobar
- Alberto Dávila Peralta

Contando con el quórum reglamentario, el Presidente del Consejo Regional dio por iniciada la sesión extra ordinaria, disponiéndose por secretaría, se de lectura del acta de sesión anterior, culminada la misma esta es aprobada sin observación alguna.

**ORDEN DEL DÍA:**

**PRIMERO.-** Aprobación de la adquisición de bienes por emergencia, de acuerdo al D.S N° 055-2016-PCM, que declara en estado de emergencia por heladas a 62 distritos de la región Huancavelica.

El gerente general regional y su equipo técnico sustentan que mediante Decreto Supremo N° 55-2016-PCM, de fecha 28 de julio de 2016, la presidencia del consejo de ministros dispone la Declaratoria del Estado de Emergencia por desastre por bajas temperaturas, en el ámbito geográfico de los distritos, en las provincias de los departamentos Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna (por heladas), y de los departamentos de Madre de Dios y Loreto (por friaje), señalados en Anexo – Distritos afectados por Bajas Temperaturas (Heladas y Frijaje) 2016, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo; por un plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones de respuesta inmediatas y necesarias destinadas a reducir el impacto de los daños ocurridos, por el cual solicitan la contratación directa por situación de emergencia es una de las causales previstas en el Literal b) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – Ley N° 30225, y señala que; excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud; así mismo el Numeral 2) del Artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S N° 350-2015-EF, señala que; La Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la norma, como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.

También señalan que Que, mediante Informe N° 05-2016/GOB.REG.HVCA/GR-ORDNSCGRDyADM/ECS, de fecha 09 de agosto del 2016, la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgo de desastres y Desarrollo Sostenible del Gobierno Regional de Huancavelica, señala que la contratación directa para la ADQUISICIÓN DE SET DE EDREDONES PARA LA ATENCIÓN DE DAMNIFICADOS Y AFECTADOS POR LAS BAJAS TEMPERATURAS (HELADAS) EN LA REGIÓN DE HUANCVELICA, bajo la

causal de Situación de Emergencia se sustenta específicamente; debido a las bajas temperaturas que se registran anualmente en los meses de mayo a setiembre, por los constantes fenómenos climatológicos, que han generado riesgo en la salud de las personas principalmente niños y niñas menores de (05) cinco años y ancianos, de la región Huancavelica, en ese sentido el área usuaria señala que la composición del EDREDON incluye una lámina gruesa de algodón cardado, engomada por ambas caras que le da consistencia, que se utiliza para acolchar o rellenar ciertas confecciones, siendo un magnífico aislante, es decir, que conserva la temperatura del cuerpo en las frías noches y heladas gracias precisamente a esa capa de guata, incluso cumple a la perfección la función de la manta, siendo estrictamente necesario la adquisición de dicho bien en la cantidad y plazo para reducir el riesgo de la emergencia declarada; para el cual se cuentan con los informes técnicos y legales correspondientes.

El consejero Dávila señala que ahora si se cuenta con el expediente sustentado y cuenta con todos los requisitos que exige la norma solo faltaría adjuntar en la ficha técnica en que consiste el edredón y sus características, así como la información del fabricante.

La consejera Matamoros señala que el expediente cuenta con los informes correspondientes tanto técnico como legal y entonces ahora se está haciendo lo correcto y debemos cumplir con la formalidad para evitar omisiones y posteriores denuncias, por lo que felicita al equipo técnico por la formidable labora que han realizado durante este proceso y todo ello en beneficio de la población afectada por el fraje que es la más necesitada.

El gerente general refiere que para una próxima sesión estarán presentando el informe sobre los bienes adquiridos y su destino correspondiente.

Seguidamente y luego del debate y deliberación sobre este punto de la agenda, el presidente del Consejo Regional somete a votación la aprobación del requerimiento, aprobándose por unanimidad quedando redactado el texto del acuerdo de consejo regional de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBASE** la Contratación Directa por Situación de Emergencia, para la ADQUISICIÓN DE EDREDONES PARA LA ATENCIÓN DE DAMNIFICADOS Y AFECTADOS POR LAS BAJAS TEMPERATURAS (HELADAS) PARA LA OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL, SEGURIDAD CIUDADANA, GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA, señalada en los fundamentos ut supra, cuyo monto total asciende a la suma de S/. 1,095,000.00 Nuevos Soles, ello según los informes técnico – legal, que como anexo forman parte integrante del presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, la ejecución del procedimiento de selección por contratación directa bajo la causal de situación de emergencia a que se contrae el Artículo anterior, debiendo observar para ello, lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EFy el Decreto Supremo N° 55-2016-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento, el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional, en virtud de lo señalado en el Artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S N° 350-2015-EF, así como la publicación a través del SEACE y poner en conocimiento de la Contraloría General de la República con copia al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Ejecutivo Regional disponer el control posterior para deslindar responsabilidades administrativas como consecuencia de la referida contratación directa bajo la causal de situación de emergencia.

Habiéndose agotado la agenda, el Consejero Delegado dio por finalizada la Sesión Extra Ordinaria siendo las doce del mediodía, firmado, doy fe.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
DIOGENES ANCCASI MARTINEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Abog. Jordan Cárdenas Arana  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL